

Montevideo, 11 de Agosto de 2022

Ref. N° 12/001/1/2823/2022.-

Mediante acceso a la información pública se realiza consulta al amparo de la Ley 18.381, relativo a elementos vinculados al ejercicio de las competencias de Regulación y Fiscalización, en materia social, las que conforme el ordenamiento jurídico vigente, Ley 17066, Ley N° 19353, Ley N° 19355 art. 518 y Decreto. 356/2016, serán ejercidas de forma conjunta y articulada con el Ministerio de Salud Pública; al respecto consultada la Dirección General de la Salud, corresponde informar lo siguiente

1- Cantidad de residenciales de larga estadía habilitados y ubicados en Montevideo, su nombre y domicilio.

A la fecha se contabilizan, en la Ciudad y Departamento de Montevideo, un total de 93 Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores con habilitados definitiva emitida por el Ministerio de Salud Pública. (se adjunta listado con nombres y domicilio)

2- Datos facticos respecto a las condiciones de habitabilidad en que se encuentran, cuales son los controles y en que lapso temporal se realizan.

El Decreto 356/2016 establece las condiciones exigibles de funcionamiento, regulando las distintas competencias atribuidas al Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Desarrollo Social.

A los efectos de obtener la Habilitación definitiva, conforme lo dispuesto por Decreto Reglamentario, 356/2016 se requiere que los establecimientos presenten, entre otros, la siguiente documentación: Declaración jurada firmada por titular o representante legal del establecimiento en la que se describan las condiciones básicas de la planta física, de acuerdo al formulario que establezca el Ministerio de Salud Pública.

Certificación aprobada por la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), conforme a la normativa vigente y descripción de la planta física con declaración

jurada firmada por arquitecto en cuanto que la misma cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 18° y siguientes.

Siendo requisito, para el otorgamiento de la habilitación definitiva, que el ELEPEM cuente con Certificado Social vigente, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social. Informe de asesoría Notarial sin Observaciones. El contralor se realiza a través de: a) fiscalizaciones in situ, por parte de los organismos con competencia en la materia, de forma coordinada en virtud de la articulación sociosanitaria e incluso de forma conjunta, sin previo aviso, intempestivas, de frecuencia variable, el número de fiscalizaciones es in específico, dependerá del grado de cumplimiento encontrado en los hallazgos; b) Solicitud de informes a profesionales referentes de los establecimiento, pudiéndose ser a directores técnicos, profesionales del área social y / o titulares. Informe final técnico sin observaciones.

3- En caso de existir, cual es la calificación de los mismos ordenándolos del peor calificado al mejor calificado.

No hay calificación en los establecimientos habilitados, o están habilitados o no están Se habilita cuando se determina el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa vigente. La Ley no mandata a la calificación.

4- Información respecto a cuales son los establecimientos de larga estadía que fueron clausurados en el marco del programa de Apoyo al Cuidado Permanente del Mides. Y a donde fueron reasignadas las personas que vivían en ellos.

En coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto por el artículo 52° inc. 3 del Decreto 356/016, el Ministerio de Salud Pública dispuso la clausura de 4 ELEPEM en la ciudad de Montevideo. Los Elepem Clausurados fueron los siguientes:

- 1- “ Hogar Dulce Hogar ” sito en Santiago Sierra 3236.
- 2- -“ La Casa de Fátima” sito en Camino Petirossi 5090.
- 3- “ Míriam ” sito en Avenida 8 de Octubre 3915.
- 4- “ Las Flores” sito en Avenida General Flores 5418.

En total fueron realojados 32 residentes, 24 de ellos fueron realojados en el marco del Programa PACP (Programa de Apoyo al Cuidado Permanente), los restantes residentes fueron realojados por familiares.

Las personas realojadas en el marco del PACP ingresaron a ELEPEMs de su elección entre los inscriptos en el Registro de Prestadores del Sistema Nacional Integrado de Cuidados y Discapacidad.

Los restantes residentes fueron realojados a través de sus redes familiares o vinculares o bien, a partir de recursos propios.

5- Se estableció que el motivo de cierre es la constatación de situaciones de vulneración de los derechos de los residentes. Requerimos información sobre cuáles son estos derechos vulnerados.

Los cierres fueron motivados por las múltiples irregularidades constatadas por los equipos técnicos de ambos organismos, en las diversas instancias de contralor realizadas, respecto a las exigencias normativas vigentes.

La categorización de las infracciones graves está dada por el Decreto Reglamentario N° 356/016, en su artículo 50°, entre las que se encuentra toda violación grave a los derechos de los residentes o usuarios, consagrados en el artículo 47° del referido Decreto.

	LOCALIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	MONTEVIDEO	CENTRO RESIDENCIAL LAR	JUAN MARÍA ESPINOSA 1480
2	MONTEVIDEO	LAGUNA DORADA	COOPER 2025
3	MONTEVIDEO	BELLEVILLE	DEALVILLE 1758
4	MONTEVIDEO	PALAS ATENEA	CARLOS VAZ FERREIRA 3965 998
5	MONTEVIDEO	TIO TITO	BLANES VALES 5910
6	MONTEVIDEO	FRATERNIDAD	EMILIO ROMERO 290
7	MONTEVIDEO	KALAS	CARABELAS 3511
8	MONTEVIDEO	CASABLANCA	PABLO DE MARÍA 1172
9	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL GERARDO	URUGUAYANA 3222
10	MONTEVIDEO	LOS ANGELES	LUIS A. PEREIRA 5640 BIS
11	MONTEVIDEO	FILOTEA	BV. ARTIGAS 4394
12	MONTEVIDEO	DOS LUNAS	CANELONES 1276
13	MONTEVIDEO	SANTA TERESITA DE JESUS	RIVERA 2287
14	MONTEVIDEO	MANAS HOME	MILLINGTON DRAKE 1993
15	MONTEVIDEO	MEDITERRANEO SALUD	BULEVAR ARTIGAS 3557
16	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL VALLE VILCABAMBA	PALMAS Y OMBUES 5804
17	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL SOL DE OTOÑO	MALDONADO 1487
18	MONTEVIDEO	Residencial Vila Ravello	AVELINO MIRANDA 2513
19	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL SAN DIEGO	FIOL DE PEREDA 1421
20	MONTEVIDEO	HERMANO SOL HERMANA LUNA	JOSE E. RODO N°2382
21	MONTEVIDEO	HOGAR EL FORTIN SRL	GRAL PAZ 1255
22	MONTEVIDEO	HOGAR DORA MORENO	AGRACIADA 2610 BIS
23	MONTEVIDEO	Residencial Colonial	Dr. Emilio Frugoni 1121
24	MONTEVIDEO	Residencial Itel	Jaime Cibils 2859
25	MONTEVIDEO	Residencial Vivil Mejor	Presidente Giro 2486
26	MONTEVIDEO	Residencial Nahuel	Hermanos Ruiz 3495
27	MONTEVIDEO	Residencial Randubay	Américo Vespucio 1419
28	MONTEVIDEO	Residencial Solaz	Minas 1072
29	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL HUMANA	Bulevar España 2128
30	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL VALLE VILCABAMBA	Copacabana 6815
31	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL LAS OLAS	Bulevar Artigas 3270

32	MONTEVIDEO	Residencial Parguesol	Ricardoni 1672
33	MONTEVIDEO	Lo de Cota	Carla María Ramírez 538
34	MONTEVIDEO	Red OAK	Mariano Urzúa 6572
35	Montevideo	Garbaldí SRL	Garbaldí 2827
36	MONTEVIDEO	Las Huellas	Palmar 2378
37	MONTEVIDEO	Las Reinas	Juan Carlos Blanco 3323
38	MONTEVIDEO	The Green Residence	Aída Itala 6425
39	MONTEVIDEO	CASABLANCA - Las Abejas SRL	Coronel Mora 473 - 485
40	MONTEVIDEO	ERKA	JOSE ARISMENDI 1425
41	MONTEVIDEO	Alto del Centro	YI 1363
42	MONTEVIDEO	Hogar Sakerbwa	Mario Cassinori 1285
43	MONTEVIDEO	En Compañía	Horacio Acosta y Lara 2510
44	MONTEVIDEO	SANTA BERNARDITA	19 DE ABRIL 1140
45	MONTEVIDEO	MARÍA DE LOS AGELES	BULEVAR BATLLE Y ORDOÑEZ 3019
46	MONTEVIDEO	AGUAS DE REPOSO	AVENIDA ITALIA 6527
47	MONTEVIDEO	RED BIENESTAR	AVDA RIVERA 4589
48	MONTEVIDEO	VALLE VILCABAMBA	ALMIRANTE HARWOOD 6214
49	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL IRIGOTIA	JUAN CARLOS BLANCO 3485
50	MONTEVIDEO	SEGUNDA JUVENTUD	MARCELINO SOSA 2459
51	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL ANTARES	BULEVAR ARTIGAS 1308
52	MONTEVIDEO	LAS BRISAS	COLONIA 2179
53	MONTEVIDEO	MARIANA	GÁBOTO 1323
54	MONTEVIDEO	JUAN XXIII	PABLO DE MARIA 1184
55	MONTEVIDEO	VALLE VILCABAMBA	ALEJANDRO FLEMING 1741
56	MONTEVIDEO	HOGAR SENA	LIBERTAD 2840
57	MONTEVIDEO	BELLOS AÑOS	LUIS A. DE HERRERA 3159
58	MONTEVIDEO	HOGAR MARSELLA	JOSUÍN NUÑEZ 3082
59	MONTEVIDEO	MIGUEL ANGEL	AV. BATLLE Y ORDOÑEZ 5781
60	MONTEVIDEO	SAN JORGE	AVDA. RIVERA 2530
61	MONTEVIDEO	CASA DEL SOL	DAMASO A. LARRAÑAGA 4194
62	MONTEVIDEO	SUEÑOS DE HOGAR	AVDA. SAN MARTÍN 3020

63	MONTEVIDEO	SUEÑOS COMPARTIDOS	DALMIRO COSTA 4685
64	MONTEVIDEO	ALTOS DEL PARQUE	RICALDONI 1748
65	MONTEVIDEO	FACUNDO ZACCARON (MATEO)	IGNACIO NUÑEZ 2361
66	MONTEVIDEO	HEGEA	MARCOS BRUTO 1264
67	MONTEVIDEO	LOS NONOS	FRANCISCO CAMARO 2266
68	MONTEVIDEO	TERRA NOSTRA	PEDRO COSIO 2451
69	MONTEVIDEO	TOSCANA	AVDA. CENTENARIO 3076
70	MONTEVIDEO	LICORNE	LIBERTAD 2791
71	MONTEVIDEO	LAS GARDENIAS I	CARAMBURU 3812
72	MONTEVIDEO	SERAN	AVADA MELLAN 2346
73	MONTEVIDEO	LA HUELLA	CONSTITUYENTE 1845
74	MONTEVIDEO	MON ETOILE	AVDA. SAN MARTIN 3437
75	MONTEVIDEO	LOS ALPES	DR. FERNANDEZ CRESPO 1776
76	MONTEVIDEO	LAS CUATRO ESTACIONES	REPÚBLICA DE EL SALVADOR 2968
77	MONTEVIDEO	REMANSON	CHARRÚA 2224
78	MONTEVIDEO	UMPIERREZ	JUAN MANUEL BLANES 1274
79	MONTEVIDEO	ASELO DE ANCIANOS Y HUÉRFANOS ISRAELITAS DEL URUGUAY	BURGUES 3194
80	MONTEVIDEO	VILLA AMANDA	SANTA LUCÍA 4175
81	MONTEVIDEO	HAPPY LIFE	AVDA. 8 DE OCTUBRE 3205
82	MONTEVIDEO	DOS SOLES	AUGUSTO TURENNE 3322
83	MONTEVIDEO	LA CASA DE LEA	DÁMASO ANTONIO LARRAÑAGA 3228
84	MONTEVIDEO	DOÑA MARÍA	HUMACHIRI 4126
85	MONTEVIDEO	LES JARDINS	AVDA ITALIA 5916
86	MONTEVIDEO	NUESTRO HOGAR	MARTÍN C. MARTINEZ 1832
87	MONTEVIDEO	DORITA	GRAL. FLORES 3674
88	MONTEVIDEO	RESIDENCIAL DEL PARQUE	PEDRO BERRO 1320
89	MONTEVIDEO	CASA TRANQUILA	RICALDONI 2676
90	MONTEVIDEO	MIS NIETOS	BULEVAR ARTIGAS 4251
91	MONTEVIDEO	PIEJU	FERNANDEZ CRESPO 1768
92	MONTEVIDEO	TRES MARIAS	CASSINONI 1120
93	MONTEVIDEO	EL REMANSO	JAME CIBLS 2648

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que el peticionante, hace mención a la Ley N° 17.066, de 24 de diciembre de 1998; al artículo 518 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y a la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, reglamentadas por el Decreto N° 356/2016, de 7 de noviembre de 2016, que refieren a los Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores (*ELEPEM*) y en este marco, solicita acceder a la siguiente información: i) cuántos se encuentran habilitados por el Ministerio de Salud Pública, ubicados en Montevideo, incluyendo nombre y domicilio; ii) datos fácticos respecto a las condiciones de habitabilidad en que se encuentran, cuáles son los controles y cada cuánto tiempo se realizan; iii) cuál es su escala de calificación, ordenándolos de peor a mejor calificado; y iv) cuáles fueron los establecimientos de larga estadía que fueron clausurados en el marco del Programa de Apoyo al Cuidado Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, dónde fueron reasignadas las personas que vivían allí y cuáles derechos les fueron vulnerados;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991, de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de
- 2º) la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-2823-2022

RC.-